RESOLUCIÓN No. 129 DE 2024
(08 de noviembre de 2024)

"Por medio de la cual se fijan las tarifas para el personal de juzgamiento de los eventos del calendario deportivo nacional organizados por la Federación Colombiana de Ciclismo para el año 2025"

EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CICLISMO

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 11 del Decreto 1228 de 1995 la Federación Colombiana de Ciclismo tiene a cargo el manejo técnico y deportivo del deporte del Ciclismo en Colombia.

Que la Federación Colombiana de Ciclismo tiene el manejo técnico del ciclismo en Colombia y por ello es autónoma para el nombramiento de los Comisarios Internacionales para todas las pruebas de Ruta, Pista, BMX, Ciclomontañismo y Paracycling.

Que para todos los eventos del calendario deportivo nacional, el nombramiento de los comisarios tanto nacionales como internacionales, lo realizará la Federación Colombiana de Ciclismo, y el nombramiento de los oficiales de carrera, lo realizará directamente la organización.

Que sólo podrán ser nombrados como comisarios y oficiales de carrera, quienes tengan vigente su licencia federativa para el año 2025.

Que se deben establecer las tarifas, para el personal de juzgamiento de los eventos del calendario deportivo nacional organizados por la Federación Colombiana de Ciclismo, para el año 2025.

Que para los eventos incluidos en el calendario deportivo nacional que son organizados por entidades distintas a la Federación, así como para los eventos no incluidos en dicho calendario, se dejan a criterio del organizador las tarifas a pagar

Carrera 46#60-80
Barrio Nicolás de Federmán. Bogotá, D.C. - Colombia
PBX: 221 0607 - Celular: 316 447 2270
presidencia@federacioncolombianadeciclismo.com
www.federacioncolombianadeciclismo.com

por el servicio de juzgamiento, pero se sugiere guardar concordancia con la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar las tarifas para el personal de juzgamiento de los eventos del calendario deportivo nacional organizados por la Federación Colombiana de Ciclismo para el año 2025.

EVENTO	COMISARIO INTERNACIONAL DIRECTOR	COMISARIO NACIONAL ÉLITE	COMISARIO NACIONAL	OFICIALES DE CARRERA
EVENTOS UCI	330.000	198.000	176.000	110.000
CLASICO RCN	275.000	198.000	176.000	110.000
VUELTA DE LA JUVENTUD, PORVENIR, TOUR FEMENINO, FUTURO, CAMPEONATOS NACIONALES RUTA	198.000	165.000	154.000	110.000
CLASICAS ELITE Y SUB 23	176.000	154.000	143.000	110.000
CAMPEONATOS NACIONALES PISTA (DOBLE JORNADA)	242.000	220.000	198.000	165.000
CLASICAS JUVENILES	176.000	154.000	143.000	99.000
OMNIUM PISTA	165.000	132.000	121.000	99.000
ESCUELAS DE CICLISMO	165.000	132.000	121.000	99.000
EVENTOS DEPARTAMENTALES	165.000	132.000	121.000	99.000
BMX	242.000	187.000	154.000	132.000
MTB	242.000	187.000	154.000	132.000
BMX-FRESSTYLE	-	154.000	143.000	99.000
EVENTOS PARACYCLING RUTA	198.000	165.000	154.000	110.000
EVENTOS PARACYCLING PISTA	242.000	220.000	198.000	165.000

EVENTO	TARIFA DIARIA	TARIFA DIARIA
BMX	220.000	209.000
MTB	209.000	209.000

SEGUNDO: A los oficiales de carrera o comisarios nacionales que utilicen su propia moto en el desarrollo del evento, se le cancelará $110.000 diarios por el servicio a todo costo, pudiendo autorizarse un valor diferente cuando las distancias cuando entre el lugar de competencia y el domicilio de los jueces así lo amerite.

TERCERO: Después de cinco categorías participantes en el evento, la organización del mismo debe pagar al personal de Juzgamiento designado, la suma de $50.000 diarios adicionales, sobre los valores establecido en el artículo primero de la presente resolución.

CUARTO: Al personal designado mediante la presente resolución, que resida en una ciudad distinta al lugar de partida de las carreras, se le pagarán honorarios correspondientes a un día adicional, por desplazamiento.

QUINTO: La organización del evento, asumirá los gastos de alojamiento, alimentación y transporte de ida y regreso al lugar de residencia del personal designado mediante la presente resolución.

SEXTO: Los pagos por los servicios prestados, se realizarán previa radicación de la factura electrónica o cuenta de cobro según corresponda, con los anexos solicitados por esta entidad.

SÉPTIMO: Vigencia. Las tarifas establecidas rigen a partir del primero (01) de enero del 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá, el día ocho (8) de noviembre de 2024.

JORGE MAURICIO VARGAS CARREÑO
Presidente

Proyectó: María Fernández / Secretaria General

Carrera 46#60-80
Barrio Nicolás de Federmán. Bogotá, D.C. - Colombia
PBX: 221 0607 - Celular: 316 447 2270
presidencia@federacioncolombianadeciclismo.com
www.federacioncolombianadeciclismo.com